



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Cuentas Claras, Mejores Gobiernos

COMUNICADO

Toluca de Lerdo, Estado de México; enero 19 del 2022.

## Fianzas podrán ser contratadas por municipios si tiene suficiencia presupuestal



**Toluca, Estado de México; 14 de enero de 2022.-** Ante la serie de dudas de las nuevas autoridades municipales en relación a la contratación de las fianzas a las que están obligadas por ley, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) dio a conocer que podrán ser obtenidas a través de procesos adquisitivos por parte de la entidad pública, siempre y cuando goce de suficiencia presupuestal.

Detalló que la erogación habrá de comprobarse y registrarse a través de la presentación del soporte documental correspondiente y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



## COMUNICADO

*Toluca de Lerdo, Estado de México; enero 19 del 2022.*

Contabilidad Gubernamental, Código Fiscal de la Federación, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

De no existir suficiencia presupuestal, los obligados contratarán las cauciones con sus propios recursos, como lo establece el punto 11 de los Criterios Generales para la Contratación de Fianzas que deben otorgar los servidores públicos de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el 14 de diciembre de 2021, a través del Acuerdo 017/2021 del OSFEM.

El Órgano Fiscalizador expuso que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece que servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales que capten, recauden, reciban, administren o manejen recursos del erario, están obligados a otorgar las cauciones o garantías a favor del municipio.

El objeto de la fianza es dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es decir, caucionar el manejo de los fondos municipales por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron del ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, pretende garantizar el resarcimiento del daño patrimonial derivado de una conducta ilícita por parte del o los servidores públicos responsables del manejo de fondos y valores del ente; y busca asegurar el buen ejercicio de los recursos y patrimonio público, es decir, brindar protección a la hacienda pública municipal.

El OSFEM indicó que, si la caución es contratada por el municipio, deberá integrar un expediente de la fianza de fidelidad que contenga copia del contrato, documento o instrumento jurídico en el que conste la obligación del fiado; copia de la póliza de fianza o del documento de inclusión que garantice la obligación y los endosos modificatorios expedidos a favor del ente público.

De incumplir los criterios de contratación, se dará lugar a responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



## COMUNICADO

*Toluca de Lerdo, Estado de México; enero 19 del 2022.*

Cabe mencionar que las y los tesoreros, directoras y directores de finanzas o equivalentes deberán enviar vía electrónica al OSFEM la póliza de la fianza en archivo digital, el endoso modificadorio, póliza cheque o comprobante de depósito, así como la factura electrónica con sello digital expedida por la institución afianzadora a favor de la entidad fiscalizable municipal en los 10 primeros días hábiles de febrero de este año.